



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** PROMULGACIÓN LEY 3404 - EX-2023-02848051- -NEU-DYAL#SGSP

---

LEY 3404

**POR CUANTO**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1.º Se fija en veinte mil ochocientos trece millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$20.813.742.348) el total del presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2024, los que se distribuyen conforme a los programas y en función al objeto del gasto que se indican a continuación, y que se detallan en la política jurisdiccional, memorias descriptivas, Anexos I y II, que integran la presente ley:

**PROGRAMAS**

001	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	\$	4.006.849.600
011	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO LELOIR 810	\$	704.500.000
031	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	\$	5.682.236.000
032	APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS	\$	139.100.000
033	MODERNIZACIÓN	\$	155.750.000
036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES	\$	1.338.802.500
101	RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	\$	30.000.000
005	GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	\$	212.208.000
006	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	\$	520.486.248
007	JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES	\$	145.080.000
034	LEGISLATURA ACTIVA	\$	698.500.000
002	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	\$	4.288.940.000
003	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	\$	1.919.580.000
035	BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUÉN	\$	532.160.000

038	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	\$	344.500.000
004	CAPACITACIÓN	\$	95.050.000
	<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>\$</b>	<b>20.813.742.348</b>

### OBJETO DEL GASTO

1	PERSONAL Y CONTRATOS	\$	16.839.806.100
2	BIENES DE CONSUMO	\$	718.400.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	3.016.286.248
4	BIENES DE USO	\$	100.150.000
5	TRANSFERENCIAS	\$	139.100.000
	<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>\$</b>	<b>20.813.742.348</b>

Artículo 2.º Se estima en veinte mil ochocientos trece millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$20.813.742.348) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1.º, conforme al detalle adjunto según Anexo III, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 3.º Se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara a disponer de incrementos presupuestarios originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final de los estados contables correspondientes a ejercicios anteriores, las que deberán incluirse como recursos en el presupuesto, afectando al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4.º Se fija en seiscientos diez (610) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, conforme a los Anexos IV, V y VI que forman parte de la presente ley. Los cargos pueden ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5.º Se aprueban las transferencias provenientes del Poder Ejecutivo provincial a los efectos de asegurar el normal funcionamiento del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, creado por la Ley 3213.

Artículo 6.º Se faculta al Poder Legislativo a realizar las reestructuras necesarias a efectos de asegurar las partidas presupuestarias para atender la conformación del Programa Provincial Redistribuir Oportunidades.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de noviembre de dos mil veintitrés.

Aylen Martin Aimar

Secretaria de Cámara

H. Legislatura del Neuquén

María Fernanda Villone

Vicepresidenta 1º A/C Presidente

H. Legislatura del Neuquén

**Registrada bajo número: 3404**

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

